

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 168/2025

ACTOR: MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de septiembre dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Irving Espinosa Betanzo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, cuya demanda fue promovida por la Síndica de Asuntos Jurídicos del Municipio de Campeche, Estado de Campeche.	1637-SEPJF

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de cuatro de septiembre del año en curso, publicado en las listas de notificación del ocho siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil veinticinco.

I. Radicación.

Visto el escrito y anexos de la **Síndica de Asuntos Jurídicos y representante legal del Municipio de Campeche, Estado de Campeche**, fórmese la controversia constitucional **168/2025**.

II. Representación.

En virtud que se adjunta a la demanda las documentales correspondientes a su constancia de mayoría y validez como Síndica Segundo Suplente de la elección de Ayuntamiento, así como del acta de Cabildo de la toma de protesta en el cargo en sustitución de la Síndica de Asuntos Jurídicos Propietaria, se reconoce su representación en relación con el citado Municipio¹.

III. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la controversia constitucional**².

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos del artículo 73, fracción IV, de la **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche**, que establece lo siguiente:

Artículo 73. El Síndico de Asuntos Jurídicos tendrá las facultades y obligaciones siguientes: (...).

IV. Representar jurídicamente al Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Pública Municipal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, así como para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros; (...).

² **Oportunidad de la controversia constitucional.** El decreto que se impugna en esta controversia constitucional se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de dos mil veinticinco, por lo que el **plazo de treinta días para presentar la demanda** transcurrió del veinticuatro de marzo al doce de mayo del año en curso. En consecuencia, toda vez que en el caso **la demanda fue presentada el seis**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 168/2025

Con la precisión que los actos impugnados consisten en:

“IV. La norma general, acto u omisión cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado;

La aprobación, promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.”

IV. Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar como **partes demandadas a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión**, así como al **Poder Ejecutivo Federal**, a quienes se les deberá correr traslado con copia simple de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

V. Conexidad.

Existe relación entre esta controversia constitucional y las diversas 158/2025, 159/2025, 160/2025, 161/2025, 162/2025, 163/2025, 164/2025, 165/2025, 166/2025, 167/2025 y 172/2025, en tanto que en todas se impugna el mismo decreto legislativo.

En ese tenor, es innecesario requerir los antecedentes legislativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública controvertida, así como el Diario Oficial de la Federación en el cual se publicó, pues obran agregados en la controversia constitucional **163/2025**.

VI. Pruebas.

El actor ofrece las documentales que efectivamente acompaña, la presuncional, en su doble aspecto legal y humana, así como la instrumental de

de mayo de dos mil veinticinco, en la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del sistema electrónico, es evidente **que la misma es oportuna**.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 168/2025

actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

VII. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que el delegado cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, se autoriza por su conducto la consulta al expediente electrónico de este medio de control constitucional.

En cuanto a la solicitud de autorizar el correo electrónico y el número telefónico que señala para recibir notificaciones, no ha lugar a acordar favorablemente, al no estar regulados en la Ley Reglamentaria.

VIII. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, la promovente designa como delegados a las personas que menciona.

IX. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

X. Notifíquese.

Por lista, por oficio a las autoridades demandadas y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	IRVING ESPINOSA BETANZO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EIBI751223HDFSTR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000016740	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T20:54:39Z / 10/10/2025T14:54:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		27 b2 63 fe ae 0c b3 78 23 a6 50 88 44 0b 90 bb 8d 84 18 15 99 17 a9 f3 49 ff 69 8f 93 03 4d 5a c9 95 9f ba e8 57 4f d4 07 68 ce 77 04 12 6d 08 cf 13 b7 17 68 4f 58 88 4e fc 96 f7 69 80 dd ea 4c 73 3d a2 44 c7 ed 25 71 71 44 38 b3 c0 82 e7 76 56 77 53 af 81 72 41 66 80 7c 8d d5 30 44 39 b6 63 86 67 44 d3 3f 9e 93 c5 b1 fb 53 46 d6 e2 69 a7 b2 df bc 81 eb 3d dd 70 2d 9f f8 12 86 84 ba 46 f3 97 6c 5c db 08 7a 8b 07 0e 36 70 86 13 02 7c d7 80 0c 65 61 ce 8d 28 1b a0 69 7e 47 44 43 2d 3a 8e 66 48 6e 5e ec 58 25 70 d9 7c e5 26 2b 77 57 be 05 15 d0 c3 b6 07 37 fd c3 82 1b 75 4c 2b 39 5d 4f 99 1c 43 e7 03 e4 21 5d 35 9a 80 0e 43 ad ee 4d c6 00 cd bb 33 93 af 0a 38 19 72 ad 10 84 8c 63 12 dd d9 6f 1e 0d b1 c7 67 7c a4 12 92 11 56 10 c7 cc ed 2f 02 04 1c 3b 73 39 06			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T20:54:40Z / 10/10/2025T14:54:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000016740			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T20:54:39Z / 10/10/2025T14:54:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	573383			
	Datos estampillados	9C378B09EF6BDB7DD5D5C8543BF4C9D66865CE66B9C85DA09FE469542FC2855C06AF			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T01:26:59Z / 01/10/2025T19:26:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		6b 0f b2 81 d0 02 a2 2f 5d 6f 37 6e f4 75 b3 c8 95 32 76 ad fd 84 20 ed 49 87 cd 10 f0 47 b3 e3 76 e3 73 07 f4 74 7a c6 db f6 ee ad 05 49 a1 d1 48 1f da 17 f0 93 5f 6b 57 12 68 a7 63 1e 59 8d b3 e1 c4 db 96 bf ea 30 77 13 67 54 b3 26 a2 77 11 6b 8a 4d e0 3f aa 94 78 aa 56 41 0e 66 e0 c2 d7 dc 15 bc b0 81 78 5a 73 14 63 c5 fb 73 99 ae 14 56 05 63 8f 36 43 82 95 82 2c f2 27 ff 7d de 67 b0 bb 9e b8 f6 c3 dd 68 28 e9 f0 1f 94 21 69 84 b3 4c 50 f8 d1 82 46 c9 67 8f 6e 2c 49 13 85 9a 48 4d fb 84 06 71 68 5d 87 bb ad dc 79 d5 bc 33 52 eb ad e0 57 b2 3e 5f 3a 29 02 17 47 4f 0a 4b 08 b4 13 0e 09 89 21 e6 e1 95 9a 07 28 a7 b1 89 7e a8 55 10 b0 ad 1f d6 48 99 de 72 11 75 2d 66 b7 1e 97 6e 1f 9b e4 a8 21 dc 5d 6b ad 48 28 a1 b9 ea 11 f7 18 f9 56 95 7f 3b 82 41 13 7f 20			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T01:26:59Z / 01/10/2025T19:26:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T01:26:59Z / 01/10/2025T19:26:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	531726			
	Datos estampillados	3C9BB788F50D5AF312DD17D20404F731F5DDB6A6FF97245767C2CBFCB4186FE7E29E			